

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	En Córdoba	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	35
Seis meses.	50	Seis meses.	70
Un año.	88	Un año.	110

Número suelto, 88 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854). Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 88 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escribano sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 5 de Mayo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba a D. Maximino Chalvi Ruiz Balvis, ex Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—**MARIA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, *Praxedes Mateo Sagasta.*

AYUNTAMIENTOS

VISO

Número 1178

Don José Antonio Ruiz López Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan a venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresan a continuación, durante los próximos años económicos de 1898 a 99, cuyo remate, por tres años, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día quince de Mayo próximo, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo total de treinta mil seiscientos sesenta y dos pesetas veinte y un céntimos, a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autori-

zados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

	RAMOS	Pesetas	Cts.	Derechos del Tesoro	3 por 100 de cobranza y conducción	Recargo municipal por 100	Total de cada ramo
	Carnes de todas clases.	2.124	86				
	Líquidos.	6.247	71				
	Granos y sus harinas.	4.340	68				
	Jabón duro y blando.	604	24				
	Agarrientes, alcohol y licores.	926	16				
	Sal común.	1.967	68				
	TOTALES	16.211	37		486	84	18.964
							50
							30.662
							21

La licitación se verificará por pujas a la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su ración, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado a cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la per-

sona a cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza, consistente en la cuarta parte si esta tuviese lugar en metálico, y por su totalidad si lo efectuase en fincas.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Viso a 30 de Abril de 1898.—José Antonio Ruiz.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1200

Don Bartolomé Demetrio Sánchez y Sánchez, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el ejercicio económico de 1898-99, queda expuesto el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba 2 de Mayo de 1898.—Bartolomé Demetrio Sánchez.

Número 1207

Hago saber: que terminado el repartimiento de la riqueza pública de esta villa, por los conceptos de rústica, urbana y peonaria, y aprobado debidamente por la Junta pericial, queda expuesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá

ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Villanueva de Córdoba 3 de Mayo de 1898.—Bartolomé Demetrio Sánchez.

NUEVA CARTEYA

Número 1201

Don Manuel Merino y Merino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa, para el ejercicio económico de 1898 a 99, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho período pueda ser examinado por cuantos le pueda interesar.

Nueva Carteya a 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Merino.—Por su mandato, el Secretario, Gregorio García.

RUTE

Núm. 1202

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada en borrador la rectificación del padrón industrial de esta villa, para el próximo año económico, se hace público por medio del presente, con el fin de que los en él interesados puedan aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rute 2 de Mayo de 1898.—Mariano Roldán.—Por su mandato, Carlos Torres Onieva.

BUJALANCE

Núm. 1203

Don Francisco de Cañas y Velasco, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que formado el borra-

dor á la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta ciudad, para el próximo año económico de 1898 á 99, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y aduzcan las reclamaciones que ocrean convenientes.

Bujalance á 4 de Mayo de 1898.—
F. Cañas Velasco.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1204

Don Pedro Navajas Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que practicada la rectificación del padrón industrial de este término, que ha de servir de base para la formación de la matrícula del próximo ejercicio de 1898-99, se anuncia al público por término de ocho días, para las oportunas reclamaciones.

Castro del Río 29 de Abril de 1898.
—Pedro Navajas.

MONTALBAN

Número 1205

Don Pedro de Ruz Ortiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión respectiva el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para 1898-99, queda de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Montalbán 2 de Mayo de 1898.—
Pedro Ruz.

Número 1223

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que estimen oportunas; en la inteligencia de que transcurrido indicado plazo no serán oídas ninguna de las que se presenten.

Montalbán 5 de Mayo de 1898.—
Pedro Ruz.

ENCINAS REALES

Núm. 1206

Don Evaristo García Molina, primer Teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales formado para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarle durante dicho plazo y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen conducentes.

Encinas Reales 2 de Mayo de 1898.
—Evaristo García.—P. S. M., Juan Roldán, Secretario interino.

VILLAHARTA

Núm. 1208

Don Enrique González Pedraza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por este Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, el arriendo con facultad exclusiva de venta al por menor de los derechos de consumos sobre las especies de carnes y líquidos y á venta libre los de las demás, á excepción de la sal, para el próximo año económico de 1898 á 99, se anuncia al público, que el día diez y nueve del actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, las respectivas subastas, por el sistema de pujas á la llana, en la forma siguiente:

De diez á once de la mañana se subastarán los derechos sobre las especies de la exclusiva, en tres grupos que comprenden:

1.º Carnes lanares, vacunas y cabrias, tipo para la subasta 234 pesetas y 81 céntimos.

2.º Carnes de cerdo en fresco y saladas y aceites de todas clases, tipo para este grupo 587 pesetas y 87 céntimos.

3.º Vinos de todas clases, vinagres, aguardientes, alcoholes y licores, tipo para la subasta 1.121 pesetas y 62 céntimos.

De doce á una de la tarde se subastarán los derechos de todas las demás especies á venta libre (á excepción de la sal), en un solo grupo, bajo el tipo de 831 pesetas y 38 céntimos.

Para hacer proposiciones es requisito indispensable el depósito previo del 5 por 100 del tipo que se proponga.

La fianza será: en metálico, la cuarta parte por que se adjudique el arriendo, y en fincas ó personal á juicio del Ayuntamiento.

Los precios de venta y demás condiciones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villaharta 1.º de Mayo de 1898.—
Enrique González Pedraza.

B A E N A

Núm. 1209

Don Rafael Alcalá Buelga, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitador alguno en el acto de la subasta celebrada el día 28 de Abril último, para el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos, alcohol, aguardientes y licores y los recargos autorizados, se anuncia por el presente una segunda subasta, que se celebrará en la Casa Ayuntamiento, de doce de la mañana á dos de la tarde, el día décimo, á contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En dicha subasta se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total que se fijó para el primer remate, ascendiendo las mismas á 134.430 pesetas 28 céntimos, si bien el arrendamiento solo comprenderá el año económico de 1898 á 99, por dichas dos terceras partes.

Se celebrará por pujas á la llana, y la garantía necesaria para hacer postura,

será la de 10.082 pesetas 27 céntimos, que habrán de depositarse previamente en la Depositaria municipal ó en las Cajas del Tesoro.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, será la cantidad igual á la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

El pliego de condiciones respectivo se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Baena 2 de Mayo de 1898.—R. Alcalá.

FUENTE TOJAR

Núm. 1210

Don Manuel Abalos Ruano, primer Teniente Alcalde y accidentalmente presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el borrador del apéndice al amillaramiento para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1898 á 99, así como también el recuento de ganadería de este término municipal, quedan expuestos en esta Secretaría al público, por término de ocho días, en cuyo plazo pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que á su derecho convenga.

Hago saber: que formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1898 á 99, queda expuesto al público por término de quince días, á los efectos que determina el art. 150 de ley municipal.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidios de esta localidad para el ejercicio económico de 1898 á 99, queda expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan presentar las reclamaciones que ocrean oportunas.

Fuente Tojar 30 de Abril de 1898.
—El Alcalde, Manuel Abalos.

Número 1211

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados se saca á pública subasta el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos comprendidos en la tarifa oficial vigente, que se devenguen en esta localidad durante los años económicos de 1898-99, 1899-900 y 1900 á 1901, con más los recargos autorizados legalmente, cuyo remate tendrá lugar al undécimo día de aparecer el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las diez á doce de su mañana, en esta Sala Consistorial, bajo la comisión respectiva del Ayuntamiento y por el sistema de pujas á la llana.

El tipo para todos los ramos reunido lo es el de once mil setecientos ochenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria del Ayuntamiento el cinco por ciento del importe de grupo / grupos de que sea objeto la proposición.

El rematante presentará fianza á satisfacción del Ayuntamiento consistente en la cuarta parte del importe anual porque se adjudique el arriendo, siendo

de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se obtengan y los de anuncios de la subasta en dicho BOLETIN OFICIAL.

En el caso de que no hubiere remate por falta de licitadores se celebrará una segunda á los diez días siguientes del día señalado para la primera, en el mencionado local, á iguales horas y ante dicha comisión y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anterior, por un solo año económico.

El pliego de condiciones se enuena de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuente Tojar 30 de Abril de 1898.
—El Alcalde, Manuel Abalos.

C O R D O B A

Núm. 1219

Transcurrido el plazo que el reglamento establece para la ocupación temporal de las sepulturas de adultos que comprende el cuadro séptimo, denominado de San Miguel, del cementerio de San Rafael, y debiendo procederse á la exhumación de los restos mortales que las ocupan, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interese esta determinación, á fin de que puedan hacerse cargo de las lápidas y enverjados que tengan las expresadas localidades, y adquieran, caso de que lo deseen, otros enterramientos con destino al depósito de aquellos restos, antes que sean trasladados al osario ó fosa común, concurriendo para ello al negociado respectivo de la Secretaría municipal, con la oportunidad debida, donde se les enterará de los requisitos que en tal caso deban cumplirse para realizar aquellas operaciones.

Córdoba 5 de Mayo de 1898.—Jaime Aparicio.

C A B R A

Núm. 1220

Don Francisco de Luna Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año económico de 1898 á 99, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados puedan formular cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario.

Cabra 1.º de Mayo de 1898.—Francisco de Luna.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

VALENZUELA

Núm. 1221

Don Ildefonso García Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado la matrícula de industrial que ha de regir en el próximo ejercicio de 1898 á 99, queda expuesta al público, por término de ocho días, contados desde la fecha, para que los interesados puedan examinarla y presentar las

reclamaciones que sobre la misma crean procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Valenzuela a 28 de Abril de 1898.—
El Alcalde, Ildefonso García.—P. S. M.,
Mannel Jimena.

P R I E G O

Núm. 1224

Don Pablo Luque y Serrano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido, en sesión de cuatro del corriente, acordó sacar a subasta el arbitrio establecido sobre la Alhóndiga de granos durante el ejercicio de 1898 a 99.

El tipo del remate es de dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas, que podrá mejorarse por pujas a la llana en el acto de la licitación.

La subasta tendrá efecto en las Salas Capitulares, ante mi autoridad, Síndico y comisión de Hacienda, de once a doce de la mañana del día veinte y siete del corriente mes, bajo las condiciones, requisitos y formalidades dictadas para el caso, estando de manifiesto el expediente del arbitrio en la Secretaría municipal, para conocimiento de los que puedan interesarse.

Lo que he dispuesto se publique por edictos y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de todos.

Priego 4 de Mayo de 1898.—Pablo Luque Serrano.

P U E N T E G E N I L

Número 1225

Don José Cabello Luque, Alcalde presidente accidental de este Ayuntamiento.

Hace saber: que el día 16 de los corrientes, a las doce de la mañana, se subasta en la Casa Capitular y en pujas a la llana, el arriendo y recargo municipal de los derechos de consumo correspondientes a este término, incluso los aguardientes, alcoholes, licores y sal, durante tres años consecutivos, a contar desde 1898 99, bajo el tipo de ciento setenta y siete mil ciento nueve pesetas en cada uno.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las oficinas municipales, siendo la garantía para hacer postura el dos por ciento del tipo de subasta y la fianza consistirá en la cuarta parte del precio de adjudicación.

Lo que se publica para la común inteligencia.

Puente Genil 5 de Mayo de 1898.—
El Alcalde, José Cabello Luque.

D I A 3 D E M A Y O

San Andrés	Varón	Soltero	28 años	Tuberculosis pulmonar.
Santa Marina	Hembra	Casada	55	Caumonía.
Catedral	Idem	"	6 meses	Anemia.
Idem	Varón	"	1 m. 1 d.	Atrepsia.

D I A 4 D E M A Y O

San Pedro	Varón	"	2 meses	Falta de desarrollo.
Santa Marina	Hembra	"	3	Tabes mesentérica.
San Lorenzo	Varón	"	8	Meningitis.
Catedral	Idem	"	46 años	Enteritis crónica.
Idem	Idem	Soltero	63	Fiebre consuntiva.

Córdoba 4 de Mayo de 1898.—El Secretario, Manuel Varo.—V. B. El
Alcalde, Jaime Aparicio.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1173

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía que despacha el actuario que refrenda, se siguen diligencias de apremio a instancia del Procurador don Francisco Quesada Morales, en nombre de Ildefonso Lindo Aypso y su esposa Francisca Redondo Toledano, contra Ildefonso Fernández Gómez, como marido de Francisca Lindo Redondo, en incidente de pobreza promovido por este para litigar con aquellos, en las cuales, por providencia de hoy, he mandado sacar por segunda vez, a pública subasta, para su venta, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, los bienes siguientes:

La tercera parte proindivisa de una tercera parte de casa situada en la calle Juan Vacas, de la villa de Adamuz, marcada con el número seis: lindante el todo de ella por la derecha entrando con la del número cuatro de Antonio de la Fuente; por la izquierda la del número ocho de Ildefonso León, y por la espalda con corrales de las casas calle Pósito, compuesta el todo de la participación de una habitación a la izquierda, un cuarto en la cocina, la mitad de esta y tercera parte en las oficinas comunes, retasada dicha tercera parte proindivisa en la cantidad de ciento sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos. 168 75

La tercera parte también proindivisa de un olivar situado en el término de dicha villa de Adamuz, pago y sitio de Roajuelos: lindante a Norte, Levante y Poniente finca de los herederos de don Rodrigo de Mesa, y al Sur otra suerte de este caudal, cuyo todo consta de doce fanegas de cuerda, ó sean siete hectáreas, treinta y cuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas, poblado dicho espacio con novecientas plantas de olivo, retasada dicha tercera parte proindivisa en la suma de mil quinientas setenta y cinco pesetas. 1.575

La tercera parte también proindivisa de otro olivar situado en dicho término, pago y sitio nombrado Barranco Gimeno: lindante al Norte olivos de los

herederos de don Diego Molina; a Levante Diego Cano; al Sur Esteban Molina, y Poniente el camino que conduce al Pedrocheño, compuesto el todo de dos fanegas de cuerda, ó sean una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas, poblado con ciento noventa plantas de olivo, retasada dicha tercera parte proindivisa en la cantidad de cuatrocientas setenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos. 474 75

La tercera parte igualmente proindivisa de otro olivar situado en el mismo término y parage que el anterior: lindante a Norte olivos de Esteban Molina; a Levante herederos de Rafael Cerezo; Sur olivos de Don Francisco Porras, y al Poniente los de Bartolomé Fernández, el todo del que tiene la cabida de una fanega de cuerda, ó sean sesenta y una áreas y veinte y una centiáreas, cuyo espacio lo pueblan sesenta y ocho plantas de olivo, retasada dicha tercera parte proindivisa en la cantidad de ciento setenta pesetas veinte y cinco céntimos. 170 25

La tercera parte también proindivisa de otro olivar, cuyo todo radica en expresado término, sitio de Carabaña: lindante al Norte olivos de don Diego Cano Vega; a Levante los de don Antonio Redondo Moreno; Sur Rafael Cerezo, y Poniente Bartolomé Fernández, compuesto de dos fanegas de cuerda, ó sean una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas, con ciento noventa y ocho plantas de olivo, retasada dicha tercera parte proindivisa en la suma de cuatrocientas treinta y tres pesetas cincuenta céntimos. 433 50

Y la tercera parte también proindivisa de otro olivar situado en el mismo término y parage que la anterior, cuyo todo linda a Norte y Levante olivos de Diego Molina; a Sur y Poniente Esteban Molina, con cabida de tres celemines de cuerda, ó sean quince áreas y treinta centiáreas, cuyo espacio pueblan veinte y cinco plantas, retasada en la cantidad de sesenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos. 66 75

Total. 2.889 00

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día veinte y tres del próximo mes de Mayo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este

Estadística

Sanidad

Núm. 1185

Fallecimientos ocurridos el día 27 de Abril

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Varón	Casado	55 años	Hemotisis.
San Lorenzo	Idem	Vindo	84	Apoplejía.
Santa Marina	Idem	"	1 hora	Lesión cardíaca.
San Lorenzo	Idem	Casado	38 años	Mielitis aguda.
Catedral	Idem	"	65	Hipertrofia del corazón.

D I A 28 D E A B R I L

Santa Marina	Varón	Casado	81 años	Lesión cardíaca.
San Pedro	Hembra	Casada	58	Pulmonía.
Santa Marina	Varón	Casado	56	Hernia inguinal.
Catedral	Idem	Idem	40	Endocarditis.
Idem	Hembra	"	8	Viruela influente.
Idem	Varón	"	2 días	Atrepsia.

D I A 29 D E A B R I L

Alcolea	Varón	Casado	60 años	Úlceras del estómago.
Santiago	Idem	"	4 meses	Raquitismo.
San Pedro	Hembra	Viuda	77 años	Emiplejía.
San Miguel	Varón	Soltero	90	Muerte natural.
Catedral	Hembra	"	3 meses	Anemia.

D I A 30 D E A B R I L

San Nicolás	Varón	Casado	78 años	Asma.
San Miguel	Idem	"	4 días	Falta de desarrollo.
Catedral	Hembra	"	70 años	Lesión orgánica.
Idem	Varón	"	2 meses	Atrofia.
Idem	Idem	"	4	Anemia.
Idem	Hembra	"	2	Idem.
San Pedro	Varón	Casado	60 años	Angina de pecho.
San Lorenzo	Hembra	Viuda	60	Lesión orgánica.
Santiago	Idem	Idem	90	Lesión cardíaca.
San Pedro	Idem	"	18 meses	Raquitismo.

Juzgado, sito en la calle Salazar número cuatro, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la retasa.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y tercero. Que no se han presentado por la parte ejecutada los títulos de propiedad de las fincas que se tratan de enagenar, habiéndose suplido su falta con certificación de la última inscripción de dominio hecha en el Registro de la propiedad de este partido, no teniendo derecho los licitadores á exigir ningunos otros, la cual estará de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Montoro á veinte y seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel de la Cueva Donoso.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara.

CORDOBA

Núm. 1197

REQUISITORIA

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las autoridades de la nación y de mi parte les pido y encargo procedan á la busca de un trozo de cadena de hierro, como de dos metros de largo, que fué hurtada en la noche del veinte al veintuno de Marzo último, del paso á nivel del kilómetro cuatrocientos treinta y nueve de la línea férrea de la compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, y á la captura de los autores de la sustracción, que caso de ser habidos, en unión de la cadena y personas en cuyo poder se encuentre, serán puestos á mi disposición si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—A. Alonso Solano.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 1213

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á los conocidos por Juan Marín, Juan Antonio y el Piconero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito callejas del Marqués del Villar número tres, á oír los cargos que les resultan en la causa que estoy instruyendo por robo en el ventorrillo de la Ascensión, en este ruedo y término, previniéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía

judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y caso de ser habidos, ponerlos en esta cárcel, en caso de detenidos é incomunicados, á mi disposición.

Dado en Córdoba á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—A. Alonso Solano.—De orden de S. S., Federico Duarte.

BUJALANCO

Núm. 1198

Don José María Rey Heredia, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente encargo á los agentes de la policía judicial, autoridades y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca de cuatro sacos de trigo, que sus envases tenían las iniciales J. Z. R., y cada uno contenía dos fanegas de dicha especie, sustraídos del muelle de la estación férrea de El Carpio, en la madrugada del día dos del actual, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia y adquisición, así como á la busca de los autores del hecho, y si fuesen habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Bujalance á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—José María Rey.—El actuario, Pedro Cantó García.

Núm. 1199

Hago saber: que cumpliendo con lo que dispone el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888, he acordado, en providencia de esta fecha, que se proceda en la sala Audiencia de este Juzgado, el día doce del presente mes, á las once de la mañana, al sorteo de los seis vocales en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que han de formar parte de la junta de este partido, para la designación de las personas que han de figurar en las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Bujalance á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—José María Rey.

LA RAMBLA

Núm. 1214

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Luque Ramírez, de cuarenta y cinco años, casado, arriero, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Montilla, vecino de Córdoba, en la calle Pastores, número ocho, cuyas señas personales al final se expresarán, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, mediante á haberse decretado su prisión provisional, como comprendido en el párrafo primero del art. 504 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, por virtud del sumario que se le siguió en unión de otros en este Juzgado, por robo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, fuerza de la guardia civil y demás individuos que constituyan la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Francisco Luque Ramírez, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido.

Dada en La Rambla á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel Polo Pérez.—El actuario, por mi compañero señor Aguilar, Antonio López del Moral.

Señas

Estatura mediana, color trigueño, ojos azules, nariz y boca regular, barba poblada y afeitada y pelo castaño oscuro.

POZOBLANCO

Núm. 1215

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Rodrigo García y García, natural y vecino de Belalcázar, casado, de veinte y ocho años de edad, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba; advirtiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley; pues así lo tiene decretado expresada Audiencia en carta orden remitida á este Juzgado dimanante del ramo de libertad provisional de dicho procesado, en causa sobre amenazas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de la ciudad de Córdoba y á disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial de dicho procesado, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Pozoblanco á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Arcadio Ortega.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

REMONTA DE CORDOBA

Número 1217

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIOS.

El próximo día diez y ocho del mes actual tendrá lugar en este establecimiento y cuartel que el mismo ocupa, á las diez de su mañana, la venta en subasta pública de un mulo de hato, siete bueyes, cuatro vacas y un novillo, clasificados de desecho.

Lo que se anuncia por el presente para la debida publicidad.

Córdoba 3 de Mayo de 1898.—El Comisario de Guerra Interventor, Luis Muñoz.

Número 1218

El próximo día diez y ocho del mes actual tendrá lugar en este estableci-

miento y cuartel que el mismo ocupa, á las diez y media de la mañana, la venta en subasta pública de una yegua y cinco potrancas, clasificadas de desecho.

Lo que se anuncia por el presente para la debida publicidad.

Córdoba 3 de Mayo de 1898.—El Comisario de Guerra Interventor, Luis Muñoz.

Arrendamiento

Desde 1.º de Enero próximo de 1899, se hace del cortijo nombrado de la Reina, compuesto de 904 fanegas de tierra, en el término de esta capital y de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli. Para tratar con el Administrador de dicho excelentísimo señor en la ciudad de Montilla, donde se facilitarán todos los datos para dicho arrendamiento. 15-16

Sección de anuncios

Padrón de Cédulas
y demás formularios se venden en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LAS NUEVAS NÓMINAS con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS MODELOS oficiales para los trabajos de apén-dice al amillaramiento, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LAS GUIAS de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario."

LAS NUEVAS RELACIONES de altas y bajas de la matrícula industrial se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

PÓSITOS Los formularios para las cuentas de este ramo de la administración municipal, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA